

Antonio, Beatriz, Carlos, Daniela, Esperanza y Fernando (de aquí en adelante A, B, C, D, E y F) recién graduados en DADE, deciden montar una asesoría integral de empresas (contable, mercantil, laboral y fiscal) para lo que han pensado constituir una sociedad (MERCATA, SL) con las siguientes características:

1. Capital social: 18.000 euros, dividido en participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal cada una, repartidas a partes iguales entre los seis socios.
2. Objeto: la asesoría de empresas: contable, fiscal y laboral.
3. Domicilio social: c. Tenor Fleta, 64, 1º dcha., Zaragoza; piso en régimen de alquiler donde tienen su domicilio, desde que comenzaron la carrera, Beatriz, Daniela y Esperanza, y que piensan desalojar para trasladarse a vivir con sus respectivas parejas.
4. Comienzo de las operaciones: 1 de enero de 2015.
5. Duración: en principio indefinida; aunque si ello fuera posible preferirían una duración por tiempo determinado (por ejemplo, tres años) y, si la empresa tiene éxito y los socios se entienden bien, acordar la continuación de la sociedad por tiempo indefinido o por otro periodo más amplio.
6. Que las participaciones sociales solo sean transmisibles entre los propios socios, incluso en caso de fallecimiento de alguno de ellos.
7. Que los socios, además de aportar el capital, se obliguen a prestar sus servicios profesionales a la sociedad, de acuerdo con un reparto de funciones, una retribución y unos horarios y que tienen acordados.
8. Que la convocatoria de las juntas generales se realice de la forma menos onerosa para la sociedad y que la representación para asistir a la junta solo pueda recaer en quien tenga la condición de socio
9. Modo de organizar la administración social: han pensado en una administración colegiada, con el numero mínimo de administradores. Además quisieran que Antonio, que es el más ordenado de todos los socios, tuviera unos poderes dotados de cierta amplitud que le permitieran abrir cuentas en las entidades de créditos, contratar trabajadores, firmar contratos en nombre de la sociedad y otras facultades similares; pero sin que pueda obligar a la sociedad en operaciones de un importe superior, cada una de ellas, a 3.000 euros.

Ahora bien, por si el sistema anterior no funciona se quiere que, sin necesidad de modificar los estatutos, se pueda pasar a otro modo de organizar la administración de los admitidos por la Ley.

10. Plazo de duración del cargo de administrador y retribución. El plazo de duración del cargo de administrador se quiere que, en principio, sea por tres años, aunque pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.
11. Que se establezca la obligación de repartir en concepto de dividendos al menos el 50% de los beneficios anuales de la sociedad después de impuestos.
12. Que se establezca un “bolsín intrasocietario” para permitir que el socio que pretenda salir de la sociedad pueda hacerlo con los menores perjuicios para él y para la sociedad. Para ello la sociedad se obliga a adquirir cada ejercicio social (para amortizarlas) al menos un 20% del total de las participaciones del socio o socio que pretendan salirse de la misma; obligación que quedaría condicionada a: i) que ese 20% de las participaciones no represente más de 5% del capital social, ii) la existencia de reservas de libre disposición que permitiera dicha adquisición, iii) la fijación del valor real de las participaciones por un experto independiente o por otro medio menos oneroso, y iv) la no existencia de otro socio o socios que quieran adquirir dichas participaciones en porcentaje igual o superior al señalado.
13. Que se establezcan como causas de exclusión de la sociedad determinadas conductas de los socios; concretamente: la falta de prestación de los servicios profesionales a la sociedad en las condiciones establecidas; la violación de la prohibición de hacer competencia a la propia sociedad por parte de cualquier socio, sea o no administrador; el aprovechamiento a título individual por un socio de las oportunidades de negocio que se presenten a la sociedad, y el uso indebido de la firma social.

Con estos datos:

1º. redáctese la escritura de constitución de la sociedad y los estatutos sociales que han de regir la vida de la misma. En la redacción de los estatutos inclúyanse solo aquellos extremos señalados en los 13 puntos anteriores, estableciendo para el resto una remisión a la Ley de Sociedades de Capital.

2º. Señálense los tramites que deben seguirse y quién debe seguirlos **hasta conseguir la publicación de la constitución de la sociedad en el BORME.**

NOTA IMPORTANTE: Los estatutos redactados conforme a las indicaciones del supuesto servirán de base para futuros supuestos prácticos en materia de aportaciones sociales, régimen de participaciones sociales, junta general, funcionamiento del órgano de administración, modificación de estatutos, cuentas anuales y disolución y extinción de la sociedad.